

certificado electrónico que haya utilizado para su registro. Con posterioridad a dicha hora no se admitirá ninguna conexión adicional para el ejercicio del derecho de voto. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta en el programa informático habilitado al efecto en la página web de la sociedad y procederá a la votación de los distintos puntos del orden del día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

6. Normas comunes al ejercicio de los derechos de asistencia telemática, representación y de voto por medios de comunicación a distancia.

6.1 Plazo de recepción por la sociedad/condición de accionista: Para su validez, tanto las delegaciones como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (medios electrónicos o correspondencia postal), deberán recibirse por la sociedad, en el domicilio social o a través de su página web, antes de las 24:00 horas del día 24 de marzo de 2008.

Asimismo, los accionistas que deseen asistir telemáticamente y ejercer su derecho de voto durante la celebración de la Junta deberán registrarse previamente en el Sitio Web antes de las 24:00 horas del día 24 de marzo de 2008.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta; (ii) el voto electrónico durante la celebración de la Junta de los accionistas que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

La delegación, el voto o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente o emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia, coinciden con los datos facilitados por Iberclear.

6.2 Identificación del accionista: Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto mediante medios electrónicos o asistir telemáticamente a la Junta deberán acreditar su identidad, en el plazo establecido en el apartado 6.1 anterior, ante el programa informático habilitado al efecto en el sitio web mediante un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de firma electrónica, y emitido por la entidad certificadora «Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».

La sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere oportunos para garantizar su condición de accionista, la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

6.3 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia, la asistencia telemática y la asistencia presencial en la Junta: La asistencia a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

6.4 Suspensión de los sistemas electrónicos/fallos de interconexión: La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación electrónicos cuando, por razones técnicas de seguridad, así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos, no constituyendo esta circunstancia privación ilegítima de los derechos del accionista.

7. Protección de datos: Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta general, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la asesoría jurídica de la sociedad sita en plaza Manuel Gómez Moreno, 2, 28020 Madrid.

8. Presencia de Notario: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Lucas Osorio Iturmendi.—9.310.

CITRUS PARADISI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 481/2007, anexo al 762/2006, de este Juzgado Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de Cristian Ignacio Cavero contra Citrus Paradisi, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en fecha 7/2/2008, por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia legal total por importe de 6.189,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, D. Marcos Rodríguez Martínez.—8.140.

COMPañÍA VINÍCOLA SOLTERRA, S. A.

(Sociedad absorbente)

AGRO-ROA, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 8 de febrero de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Compañía Vinícola Solterra, S. A.», de «Agro-Roa, S. L. U.», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Burgos.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Administrador Solidario de Agro-Roa, S. L. U., Salvador Mauri Jiménez.—El Presidente de Compañía Vinícola Solterra, S. A. Salvador Mauri Jiménez.—La Secretaria de Compañía Vinícola Solterra, S. A., Nuria Nieto Jiménez.—8.365. 2.ª 22-2-2008

CONEZ SOCIEDAD LIMITADA Y MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MUÑOZ

Declaración de insolvencia

Don D. Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución n.º 44/07 dimanante de autos 317/06 a instancia de Rafael Pérez Coello y Marco Antonio Ruiz Ruiz contra Conez Sociedad Limitada y Miguel Ángel Díaz Muñoz con CIF n.º B.41.904.202 y 28.678.093 Z respectivamente, en la que con fecha 8 de febrero de dos mil ocho, se ha dictado Auto de Insolvencia, por el que se declara a la entidad Conez Sociedad Limitada y Miguel Ángel Díaz Muñoz en situación de Insolvencia por un importe de 25323,99 euros de principal, más 7597,19 euros que se presupuestan para intereses y costas, de conformidad con el Art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expedido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.—D. Alonso Sevillano Zamudio.—8.283.

CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS JUEMAR, SOCIEDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES JUEMAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Francisca López Salinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1227.07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Donato Veron Pérez contra la empresa Construcciones Ecológicas Juevar, Sociedad Limitada, y Construcciones Juevar, Sociedad Limitada, se ha dictado auto, en fecha 7 de febrero 2008, por la que se declara al ejecutado en situación de insolvencia parcial por importe de 20.567,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 7 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, Francisca López Salinas.—8.047.

CONSTRUCCIONES Y OBRAS HICIVEL, S. L.

Doña María del Mar Mateo Ortega, Secretario en sustitución del Juzgado de lo Social 38 de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución 104/07 seguido en este Juzgado, a instancia de don Anto-

nio Sánchez Domínguez, contra Construcciones y Obras Hicivel, S. L., con C.I.F. B-14721740, en ejecución de sentencia de fecha 16 de marzo de 2007, se ha dictado auto de fecha 7 de febrero de 2008 declarando la insolvencia de la ejecutada en la cantidad de 1.622,11 euros de principal, más 162,21 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—Secretario Judicial.—8.189.

CORPORACIÓN ALFA 342 SUR, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Teresa Domínguez Velasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 89/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Gaudy Carmen Llaque Malca y Asepeyo, contra la empresa «Corporación Alfa 342 Sur, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución con fecha 8-2-08 cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

«Declarar al ejecutado «Corporación Alfa 342 Sur, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 1.372,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Madrid, 12 de febrero de 2008.—María Teresa Domínguez Velasco, Secretaria del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid.—8.312.

CRISTIAN CASTRO RAMIRO

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución número 66/2007, seguido en este Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa, a instancia de Oliver Sánchez Roldán y Julián Domingo Hernández Hernández contra Cristian Castro Ramiro, se ha dictado en fecha de 6 de febrero de 2008 auto por el que se declara al ejecutado Cristian Castro Ramiro, en situación de insolvencia por importe de 5.829,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Terrassa, 11 de febrero de 2008.—Marta Palau Altarriba, Secretaria Judicial del Juzgado Social número 2 de Terrassa.—8.045.

CRUCEROS PORTMANY, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle San Vicente, n.º 18, 2.º de Sant Antoni de Portmany, el próximo día 7 de abril de 2008, a las 18,30 horas, en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum legal, el 8 de abril de 2008, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 2007. Aplicación de resultados.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión social efectuada por los Administradores durante el ejercicio 2007.

Tercero.—Cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Autorización para, en su caso, elevar a público los acuerdos adoptados.

Sexto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

A partir de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

Sant Antoni de Portmany, 8 de febrero de 2008.—Miguel Costa Costa, Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado.—8.287.

DEUTZ DITER COMPONENTES, S. A.

Unipersonal (Sociedad absorbida)

DEUTZ DITER, S. A.

Unipersonal (Sociedad absorbente)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de «Deutz Diter Componentes, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «Deutz Diter, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas el día 2 de febrero de 2008, acordaron la fusión por absorción de «Deutz Diter Componentes, Sociedad Anónima Unipersonal», mediante su extinción y transmisión en bloque de todo su patrimonio a favor de «Deutz Diter, Sociedad Anónima Unipersonal», en los términos del Proyecto de Fusión que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Badajoz y sobre la base de los balances de fusión aprobados por ambas sociedades, cerrados a 31 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de ambas sociedades participantes en la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha publicación del último anuncio de fusión.

En Zafra (Badajoz), 21 de febrero de 2008.—El Presidente del Consejo de «Deutz Diter Componentes, Sociedad Anónima Unipersonal» y del Consejo de «Deutz Diter, Sociedad Anónima Unipersonal», D. Karl Huebser.—9.276.

1.ª 22-2-2008

DISTRIBUCIONES VINÍCOLAS LALYS, S. L.

LEÓN BARZALLO LALYS LOYOLA

Declaración de insolvencia

Doña María José Delgado Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución 203/07 a instancias de Myrian Escurra Pintos contra Distribuciones Vinícolas Lalys, S. L., y León Barzallo Lalys Loyola en la que el día 7.2.08 se ha dictado auto por el que se declara al ejecutado Distribuciones Vinícolas Lalys, S. L., y León Barzallo Lalys Loyola en situación de insolvencia por importe de 6.737,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 7 de febrero de 2008.—María José Delgado Iribarren Pastor, Secretaria Judicial.—8.041.

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMPONENTES, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 275.1 de la Ley de Sociedades Anónimas para la disolución y liquidación de la mercantil «Distribuidora Nacional de Componentes, S. A.», a continuación se publica el Balance final a 10-12-2007:

	Euros
Activo:	
Caja	4.808,10
Total Activo	4.808,10
Pasivo:	
Capital	60.102,00
Reserva legal	12.020,24
Reservas voluntarias	45.089,68
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-112.403,82
Total Pasivo	4.808,10

Vilassar de Mar, 5 de febrero de 2008.—El Liquidador. Eduardo Dachs Junyent.—8.223.

DIWALI PRODUCCIONES MANAGEMENT, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Castellón,

Hago Saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecutoria número 184/07 a instancia de don José López Ramos, contra la empresa Diwali Producciones Management, Sociedad Limitada, en la que en fecha de hoy se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia provisional por importe principal de 2.043,40 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón de la Plana, 12 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial.—8.044.

EKOTEC CHAPA Y PINTURA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Vizcaya,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución número 123/07 seguido a instancia de doña Ainhoa Sebastián Beltrán frente a Ekotec Chapa y Pintura, Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «En Atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada Ekotec Chapa y Pintura, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 2.324,7 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional».

Bilbao, 7 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, Covadonga Martínez de Bedoya Buxens.—8.057.

EL JARDÍN DE CURRA, S. L.

Declaración de insolvencia

En este Juzgado de lo Social número 17 de Madrid se sigue ejecución número 87/07 a instancias de Dña. Ana Isabel Redondo Ruiz frente a la empresa El Jardín de Curra, S.L. en la que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice literalmente: «Declarar a la empresa ejecutada El Jardín de Curra, S.L., en situación de insol-